

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, EN ADELANTE “EL PECDA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LA SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA Y ENCARGADO DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE SU INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUBSECUENTE “LA IEC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. IRMA GLORIA PÉREZ PÉREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “LAS PARTES” colaboran al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación SC/DGVC/CMARCO/03103/18, suscrito el 31 de agosto de 2018, mismo que se encuentra vigente y cuyo objeto prevé establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del Estado en el país y en el extranjero.

SEGUNDO.- El Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (**SACPC**), es un área administrativa de “**LA SECRETARÍA**” a la que se le ha encomendado la vertiente de “**EL PECDA**”, cuya operación y funcionamiento se fundamenta en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio 2024, así como en los Criterios Operativos PECDA 2024 (en lo sucesivo CRITERIOS 2024), siendo ésta la normatividad que lo rige, disponible para consulta pública en la página electrónica del **SACPC**.

TERCERO.- El objetivo específico de “**EL PECDA**” es estimular la creación y el desarrollo artístico a través de una convocatoria que favorezca el incremento del patrimonio artístico y cultural de la entidad federativa y en consecuencia del país, propiciando encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes, con enfoque en la diversidad cultural, atendiendo las necesidades de los creadores y artistas, desde la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones y con ello, contribuir a la descentralización de los apoyos económicos en igualdad de oportunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:


- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura.

H. S. P. P.

I.3 El C. Juan Carlos Gutiérrez Bonet, en su carácter de Director General adscrito a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en la Constancia de Nombramiento de Alta con Folio 2024-10-68 de fecha 16 de enero de 2024, con efectos desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, autorizada por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.



Asimismo, suscribe el presente Acuerdo como Encargado del **SACPC** de conformidad con el oficio No. SC/SDCFL/006/2022 de fecha 07 de enero de 2022, emitido por Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura y con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 12, fracciones II, X y XI y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4 En ejercicio de la encomienda atribuida al **SACPC**, se ha designado mediante oficio DG/002/2024 al Lic. Héctor Jiménez López como COORDINADOR de **"EL PECDA"**, siendo responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

I.5 Cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2024, para solventar los compromisos económicos que adquiere con la formalización del presente Acuerdo, según consta en el oficio DG/001/2024 de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el C. Juan Carlos Gutiérrez Bonet, en su carácter de Director General adscrito a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura y Encargado del **SACPC**.

I.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente Acuerdo fueron revisados, autorizados y remitidos por el **SACPC**; por lo que hace al aspecto jurídico, ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.

I.7 Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo el ubicado en el Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Molino del Rey 252, Bosque de Chapultepec 1ª Sección, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA IEC" QUE:

II.1 El Estado de Nayarit integrante de la Federación y que, para su régimen interior, ejerce su soberanía por medio de los poderes públicos en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la investigación, rescatar y proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado, así como promover y procurar la formación profesional y capacitación de los habitantes del territorio nayarita en las disciplinas artísticas y cultural; y tiene, entre sus atribuciones, la de apoyar la formación el desarrollo cultural de los habitantes de Nayarit sin distinción alguna; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, fracción I, del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de diciembre de 2012.

II.3 Se encuentra debidamente representada por su Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, la Mtra. Irma Gloria Pérez Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción II y 15, fracción IV, del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

II.4 Designa a la CPA. María del Carmen Franco Sánchez adscrita a la Dirección de Planeación, como ENLACE de **"EL PECDA"**, siendo responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, según consta en el oficio CECAN DG-DP/00447/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del estado de Nayarit.

II.5 Cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto para el ejercicio 2024, para solventar los compromisos económicos que adquiere con la formalización del presente Acuerdo, según consta en el oficio CECAN DG-DP/00453 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del estado de Nayarit.

II.6 Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo el ubicado en avenida México número 115, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I. G. P. P.



- III.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Acuerdo, obligándose a cumplimentarlo en los términos consignados, reconociendo la personalidad jurídica con que comparecen y manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2 En la formalización del presente Acuerdo no existe vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo, toda vez que cada una de ellas ha cuidado que sea institucional y apegado a la normatividad que las rige.

Vistos y reconocidos por **"LAS PARTES"** los antecedentes y las declaraciones emitidas, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen operar **"EL PECDA"** en el Estado de Nayarit, de manera coordinada y con estricto apego a la normatividad que lo rige, sumando esfuerzos y capacidades para implementar en colaboración la convocatoria PECDA Nayarit, emisión 2024, en lo sucesivo (la convocatoria).

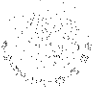
SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" acuerdan aportar y administrar con cargo a su presupuesto los recursos económicos en la cantidad, denominación y tiempo que a continuación se detalla, así como supervisar se destinen al concepto que se pacta:

APORTANTE	CANTIDAD	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN	FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER Y DEVENGAR LA APORTACIÓN	DESTINO/ CONCEPTO DE LA APORTACIÓN
EL SACPC	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyos económicos a las personas beneficiarias de la convocatoria. <p>Otorgará preferencia a las categorías: Adolescentes creadores "Nuevos Talentos", Jóvenes Creadores, Creadores con trayectoria, sujetándose a la determinación que emita el CoPlan.</p>

I. E. P. P.





I. G. P. P.

APORTANTE	CANTIDAD	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN	FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER Y DEVENGAR LA APORTACIÓN	DESTINO/ CONCEPTO DE LA APORTACIÓN
"LA IEC"	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyos económicos a las personas beneficiarias de la convocatoria, en las categorías que determine el CoPlan. • La totalidad de los gastos inherentes a la operación y funcionamiento de "EL PECDA" (honorarios, apoyos para jurados, tutores, entre otros).

"LAS PARTES" acuerdan que de la aportación pactada por "LA IEC" podrá destinarse hasta el 7% (siete por ciento) para gastos de operación, previa autorización del Comité de Planeación (CoPlan).

Bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse o cubrirse con cargo a dicha aportación el pago de servicios (luz, teléfono, internet, agua, entre otros), pólizas de seguros médicos, licencias, permisos, contribuciones y trámites públicos federales, estatales o municipales, la adquisición o arrendamiento de terrenos, de bienes inmuebles, la compra de equipo y mobiliario con fines administrativos, así como la construcción o remodelación de espacios y otros gastos similares que sean ajenos a los fines de "EL PECDA".

Para el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" detecte el incumplimiento a lo pactado en el párrafo inmediato anterior, se comprometen a dar por terminado de inmediato el presente Acuerdo, sin necesidad de aplicar el procedimiento pactado en la Cláusula Décima Cuarta "TERMINACIÓN ANTICIPADA" y obligándose a garantizar la salvaguarda hasta su finiquito de los compromisos adquiridos formalmente con terceros y de ser aplicable, deberán reintegrar a la autoridad que corresponda el recurso no comprometido, en cualquier caso "LAS PARTES" se comprometen a formalizar de manera fundada y motivada la citada terminación.

Lo anterior, independientemente de que dicho incumplimiento imposibilitará a "LAS PARTES" a celebrar nueva colaboración durante un periodo de 36 meses calendario

contados a partir del día 01 del siguiente mes de la fecha de firma de la terminación anticipada.

"LAS PARTES" se comprometen a operar **"EL PECDA"** en función de la aportación comprometida, ninguna de ellas compensará a la otra, ni adquiere el carácter de obligada solidaria ante los compromisos pactados por cada una de ellas.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir de su fecha de firma y culmina hasta finalizar las acciones comprometidas, incluyéndose las que deriven de la convocatoria.

CUARTA. ÓRGANO RECTOR DE "EL PECDA".

"LAS PARTES" se comprometen a conformar un Comité de Planeación (CoPlan) responsable de la integración y publicación de la convocatoria, misma que deberá emitirse en función de la aportación comprometida; asimismo, dicho órgano rector deberá programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones y proyectos que se requieran con motivo de la operación de **"EL PECDA"**, incluyéndose la autorización del Plan Anual de Trabajo (PAT), así como las que se detallan en los CRITERIOS 2024.

El CoPlan se integrará de la siguiente manera:

Con voz y voto:

CARGO	RESPONSABLE
Presidente	La persona titular del SACPC
Secretario Técnico	La persona titular de "LA IEC"
Enlace Estatal	Representante de "LA IEC" , cuyo nombramiento deberá emitir el Secretario Técnico por escrito
Coordinador	Representante del SACPC , cuyo nombramiento deberá emitir el Presidente por escrito
	Al menos seis personalidades, de 35 años en adelante, de las disciplinas artísticas más representativas de Nayarit, elegidos a través del mecanismo de insaculación, preferentemente mediante notario público, determinándose la temporalidad de su participación en función de lo que se indique en los CRITERIOS 2024. En todo momento se observará la equidad de género y multiculturalidad.

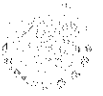
La operación y funcionamiento del CoPlan será de conformidad con lo que se indica en la normatividad que rige a **"EL PECDA"**, siendo de sus principales facultades el determinar las actividades, así como el monto y temporalidad de los conceptos que deberán solventarse con motivo de la convocatoria.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA IEC".

"LA IEC" se compromete a cumplir lo que se indica en la normatividad que rige a **"EL PECDA"**, así como los compromisos que a continuación se enuncian:

F. S. P.





F. S. P. P.

- a) Coordinar, participar y ejecutar las acciones relativas al CoPlan.
- b) Organizar y operar los procesos que le correspondan conforme se indique en el PAT.
- c) Destinar la aportación que pactó para solventar los conceptos que autorice el CoPlan.
- d) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de la convocatoria.
- e) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas al seguimiento de las personas interesadas, postulantes, seleccionadas y beneficiarias de la convocatoria.
- f) Suscribir junto con el **SACPC** los convenios con las personas beneficiarias de la convocatoria.
- g) Utilizar al amparo de la ley que rige a la materia de transparencia y protección de datos personales la plataforma "Foncaenlinea" que proporcionará el **SACPC** para la operación de la convocatoria y atender la capacitación que se le otorgará para su uso.
- h) Atender los requerimientos que le emita el **SACPC**, así como los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de **"EL PECDA"**.
- i) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.

SEXTA.

OBLIGACIONES DEL SACPC.

El **SACPC** se compromete a cumplir lo que se indica en la normatividad que rige a **"EL PECDA"**, así como los compromisos que a continuación se enuncian:

- a) Participar en las acciones relativas al CoPlan.
- b) Organizar y operar los procesos que le correspondan conforme se indique en el PAT.
- c) Destinar la aportación que pactó para solventar los conceptos que autorice el CoPlan.
- d) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de la convocatoria.
- e) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas al seguimiento de las personas interesadas, postulantes, seleccionadas y beneficiarias de la convocatoria.
- f) Suscribir junto con **"LA IEC"** los convenios con las personas beneficiarias de la convocatoria.
- g) Facilitar la plataforma "Foncaenlinea" para la operación de la convocatoria y brindar capacitación a **"LA IEC"** para su uso.
- h) Atender los requerimientos que le emita **"LA IEC"**, así como los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de **"EL PECDA"**.
- i) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.
- j)

SÉPTIMA. REPORTES DE AVANCES FINANCIEROS.

"LAS PARTES" informarán al CoPlan en las sesiones ordinarias y cuando así se les requiera expresamente, los avances financieros y de metas de los proyectos y/o acciones que les corresponde a cada una de ellas.

OCTAVA. AUDITORÍAS Y CONTROL.

Los estímulos, reconocimientos y apoyos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y/o estatales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia federal o local que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, comprometiéndose "LAS PARTES" a otorgar importancia prioritaria en su atención, hasta su total solventación.

NOVENA. CIERRE DEL EJERCICIO Y RECURSOS NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" se obligan a observar los procedimientos establecidos en la normatividad que rige el ejercicio del recurso que cada una aporta, comprometiéndose a cerrar su gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2024; asimismo, lo efectuarán para otorgar el tratamiento que corresponda a los recursos no devengados, custodiando bajo su responsabilidad la documentación soporte que acredite el presente compromiso.

DÉCIMA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

En la promoción y difusión de las actividades que se realicen con motivo del presente Acuerdo (implementación de "EL PECDA"), "LAS PARTES" se comprometen a otorgarse los respectivos créditos institucionales, ratificando con la firma del mismo que conocen la normatividad que rige la materia para cada una de ellas.

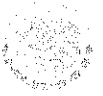
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se otorguen, única y exclusivamente para los fines de la colaboración y para los fines que se hubieren recibido, dando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales, asumiendo las responsabilidades que se generen por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento negligente, según resulte imputable.

La plataforma electrónica institucional denominada "Foncaenlinea" que será utilizada para la operación de "EL PECDA" es propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", extendiéndose también esta titularidad a elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con la misma, realice "LA SECRETARÍA" de acuerdo con el objeto del presente Acuerdo, reconociendo "LA IEC" que los datos personales que se encuentran en dicha plataforma son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso finalizada la vigencia del presente Acuerdo.

I. G. R. P.





DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o autorales que contraigan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuando con motivo de la realización del objeto del presente Acuerdo alguna de **"LAS PARTES"** funja como patrón, será la única responsable de las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que presentare dicho personal en materia laboral, civil, autoral, de seguridad social e inclusive fiscal, por lo que se comprometen en todo caso a sacar indemne a la otra de cualquier reclamación relacionada con la presente colaboración.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Acuerdo podrán modificar sus estipulaciones, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable al presente Acuerdo y no contravengan lo previsto en la normatividad que rige a **"EL PECDA"**.

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá fundarse y motivarse.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvaguardando hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la fecha de notificación de terminación, cuidándose la normatividad que rige a cada una de las aportaciones para el supuesto de existir recurso no comprometido o no devengado.

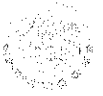
"LAS PARTES" se comprometen a formalizar dicha terminación a través del instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente Acuerdo, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** pudiese comprobar o sea evidente que se encuentra total o parcialmente incapacitada por caso fortuito o fuerza mayor para realizar o cumplir con sus respectivas obligaciones, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a la otra tan pronto sea posible o después de que la misma sobrevenga sin exceder 5 (cinco) días hábiles a dicho evento.

I. G. P. P.



Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por caso fortuito o causa de fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; b) Incendios; c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; d) Huelgas u otras disputas laborales, y e) Emergencias sanitarias.

En tales supuestos, y sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, **"LAS PARTES"** podrán optar entre la suspensión de los efectos del presente Acuerdo, o bien, proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS.

Para el supuesto de acreditarse algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, se dará por terminado sin mayor trámite que la notificación por escrito, que deberá efectuarse a aquella que hubiese incurrido en el incumplimiento, acompañándose de la evidencia que compruebe el incumplimiento.

"LAS PARTES" deberán garantizar en cualquier supuesto, salvaguardar hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la detección del incumplimiento, cuidándose la normatividad que rige a cada una de las aportaciones para el supuesto de existir recurso no comprometido o no devengado.

Independientemente de lo pactado en los párrafos anteriores, notificado el incumplimiento, el **SACPC** estará imposibilitada a celebrar nueva colaboración con **"LA IEC"** durante un periodo de 36 meses calendario contados a partir del día 01 del siguiente mes de la fecha en que se emita la notificación indicada en el párrafo primero de la presente Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación o cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Acuerdo, será resuelta de conformidad entre ellas.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

I. E. P. P.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA NAYARIT, 2024

SC/DGVC/3AE/03103/18-24

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente Acuerdo, aceptan comprometerse en todos sus términos, ratificando su consentimiento de manera expresa a través de medios electrónicos/tecnológicos, el **02 de mayo de 2024**, siendo válido con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL EN LA
SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL
Y FOMENTO A LA LECTURA Y ENCARGADO
DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN
Y PROYECTOS CULTURALES**

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET

**POR "LA IEC"
LA DIRECTORA GENERAL**

MTRA. IRMA GLORIA PÉREZ PÉREZ

EL COORDINADOR DE "EL PECDA"

LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ

ENLACE ESTATAL

CPA. MARÍA DEL CARMEN FRANCO
SÁNCHEZ